

**ORDEN de 26 de noviembre de 1964 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Espuëndolas y Navasa.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Espuëndolas y Navasa, como consecuencia de la incorporación de sus términos municipales al de Guasa (Huesca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Espuëndolas y Navasa y su incorporación al de igual clase de Guasa, el que se hará cargo de la documentación y archivo de aquéllos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1964.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO 3818/1964, de 13 de noviembre, por el que se concede a doña Petra Merino Martínez transmisión de la pensión causada por Juan Pérez Merino.**

Vacante por haber contraído matrimonio el día once de mayo de mil novecientos sesenta doña María Jesús Pérez López de Munilla, la pensión anual, ya aumentada, de mil ciento noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos que le fué transmitida como huérfana del Cabo de Infantería, fallecido en acción de guerra, Juan Pérez Merino, al haber contraído su madre nuevo matrimonio y no quedar del causante más descendientes legítimos ni naturales, doña Petra Merino Martínez, madre de dicho Cabo, viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

### DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Petra Merino Martínez, madre del Cabo de Infantería Juan Pérez Merino, la pensión anual extraordinaria, ya aumentada, de mil ciento noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos que disfrutaba la hija del mismo doña María Jesús Pérez López de Munilla, cuya pensión la percibirá por la Delegación de Hacienda de Logroño a partir del día doce de mayo de mil novecientos sesenta, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute. Por aplicación de la Ley número cincuenta y siete de mil novecientos sesenta y a partir del día uno de enero de mil novecientos sesenta y uno, esta pensión se eleva a la cuantía de quinientas pesetas mensuales, y desde el día uno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, por aplicación de la Ley número ciento cincuenta y uno de mil novecientos sesenta y tres, le corresponde una pensión mensual de quinientas sesenta y siete pesetas con setenta y siete céntimos a partir del día uno de abril del corriente año y por aplicación de la Ley número uno de mil novecientos sesenta y cuatro, esta pensión se eleva en un veinticinco por ciento, resultando un total mensual a percibir de setecientas nueve pesetas con setenta y un céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

**DECRETO 3819/1964, de 16 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don José Virgili Quintanilla.**

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don José Virgili Quintanilla y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día catorce de mayo de mil novecientos sesen-

ta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

## MINISTERIO DE HACIENDA

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la autorización número 49, concedida al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en las oficinas que se indican.**

Visto el escrito formulado por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que señala,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 49, concedida con fecha 15 de octubre último, se considere ampliada a las siguientes oficinas del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda:

Localidad	Domicilio	Número de identificación
<b>Demarcación de Hacienda de Málaga</b>		
Málaga .....	Luis de Velázquez, 3 .....	31-12-07
Idem .....	Héroes de Sostoa, 87 .....	31-12-08
Idem .....	Juan Sebastián Elcano, 232 .....	31-12-09
Idem .....	Mármoles, 32 .....	31-12-10
Idem .....	Plaza de la Victoria, 15 .....	31-12-11
Idem .....	Carretera de Cártama .....	31-12-12
Ronda .....	Capitán Cortés, 2 .....	31-12-13
<b>Demarcación de Hacienda de Melilla</b>		
Melilla .....	Ejército Español, 9 .....	64-6-01

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa (autorización número 156).**

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto, la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

### ANEXO

Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

#### Demarcación de Hacienda de Guipúzcoa

Central, San Sebastián, Garibay, 13 y 15. 21-14-01.  
Oficina, San Sebastián, Víctor Pradera, 71 (Amara). 21-14-02.  
Oficina, San Sebastián, Avenida de Zumalacárregui, 3. 21-14-03.  
Oficina, San Sebastián, Plaza de Sarriegui, 5. 21-14-04.  
Oficina, San Sebastián, Barrio de Eguía, 25. 21-14-05.  
Oficina, San Sebastián, Avenida de Navarra, 9. 21-14-06.  
Oficina, San Sebastián, Miracruz, 26. 21-14-07.  
Oficina, San Sebastián, Sancho el Sabio, 22. 21-14-08.